



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1028 /12 Sucre, 19 de diciembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 01618/12 de 06 de diciembre de 2012, el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Alcalde Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la Concesión de un Lote de Terrenos, para la construcción de un Coliseo Cerrado, en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, con Hoja de Ruta registro No. CDE2-79 de 06 de diciembre del 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional hacer suscrita entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, de un lote de terreno o bien inmueble en Concesión para la Construcción de un Coliseo tomando en cuenta que la construcción del Coliseo estará a cargo del Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, y el equipamiento estará a cargo del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, en su Art. 87, establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, en forma temporal, no mayor a 30 años de acuerdo a Reglamento.

Que, en este contexto el Concejo Municipal de Sucre, aprobó el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/08 de 22 de diciembre de 2008, que regula y norma las concesiones municipales de los bienes sujetos al régimen jurídico privado y los bienes mancomunados en el marco de las competencias establecidas.

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 2028 de Municipalidades y el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, solicita al Gobierno Municipal de Sucre, la concesión de dos lotes de terreno para la construcción de DOS COLISEOS con recursos propios de la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Que, en el INFORME D.R.D.P. CITE N° 614/12, emitido por el Técnico Regularización Legal del Derecho Propietario G.A.M.S., Lic. Sofía Silvia Ayala Iglesias, Vía Responsable de Regularización del Derecho Propietario G.A.M.S., Arq. Juana Alvarado Solano, dirigido al Director Regularización Administración Territorial G.A.M.S. Arq. Erlán Gonzales Aparicio; con REF.: Informe Derecho Propietario "Predio ubicado en la Zona Rumi Rumi". En cumplimiento al Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público. El Departamento de Regularización de derecho Propietario del G.A.M.S. en cumplimiento al Art. 23 del Reglamento ut supra, acredita el Derecho Propietario de la zona Rumi Rumi; 1. Testimonio N° 408, corresponde a minuta de Cesión Gratuita de terreno, suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y los Señores Peñaranda Mendoza, SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE 2.899,80 m², CESIÓN GRATUITA DEL ÁREA LIBRE. Registro individualizado a favor del G.A.M.S. bajo el Folio con Matricula N° 1.01.1.99.0059999 de 20 de septiembre de 2011. 2. ORDENANZA MUNICIPAL N° 98/12 de 29 de agosto de 2012, en el Art. 1 Aprueba El Proyecto De "Estructuración Viaria y Asignación De Uso De Suelo Para La Construcción Del Coliseo Deportivo, ubicado en la Zona de Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24 y Municipal N° 5, con una superficie total de 3.007,79 m² en conformidad a la planimetría elaborada por la Dirección de Planificación Territorial y documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen el siguiente detalle de superficie y uso de suelo para "ÁREA DE EQUIPAMIENTO" EQ. 3.007,79 M². Al existir diferencia de superficie entre el producto urbano aprobado que establece la superficie 3.007,79 m², con el área cedida a título gratuito (testimonio N° 408 consigna la superficie de 2.899,80 m²), se procedió a la Rectificación de superficie mediante TESTIMONIO N° 159/2012, en consideración a Testimonio N° 408/2011, cesión de Terreno en el que se consignó la superficie de terreno de 2.899,80 m², siendo esta errónea por lo que procedo a la Rectificación de la misma siendo la correcta 3.007,79 m², por lo que a la anterior superficie cedida se le aumentará 107,99 m².



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 1028/12

Que, de conformidad con el art. 23 numeral dos del reglamento de Concesiones de Bienes de dominio público se identificó el predio ubicado en el D-5, que el mismo, cuentan con el Derecho Propietario debidamente inscritos en Derechos Reales de la Capital, bajo el Folio con Matricula N° 1.01.1.99.005999 de 5 de noviembre de 2012

Que, habiéndose revisado los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, se infiere que el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, asimismo se tiene adjunto al expediente Informe Técnico, Legales y Administrativos emitidos por las instancias del Ejecutivo Municipal, como todos los pasos establecidos por los Arts. 18 y siguientes del Reglamento indicado.

Que, el convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, tiene por objeto otorgar en calidad de Concesión, Un Lotes de Terreno de Equipamiento de Propiedad Municipal, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, ubicado en el D-5, del Área de Equipamiento Ubicado Zona Rumi Rumi, ex Fundo Azari, Distrito Catastral N° 24, lote de terreno de Propiedad del G.A.M.S. se encuentra Registrado a favor del Gobierno Municipal de Sucre; en virtud a ello se identifica la Escritura Pública N° 150/2012 que corresponde a la cesión a título gratuito realizado por la Señores: Fulgencia Mendoza Díaz Vda. de Peñaranda, Evaristo Peñaranda Mendoza, Martín Peñaranda Mendoza, Benito Peñaranda Mendoza, Lucas Peñaranda Mendoza, Cristóbal Peñaranda Mendoza, Segundino Peñaranda Mendoza y Marta Peñaranda Mendoza a favor del Gobierno Municipal de Sucre, con folio real que acredita el derecho propietario del Municipio con Matricula N° 1.01.1.99.005999 de fecha 15 de octubre de 2012, con una superficie total de 3.007.79 m2. que de forma detallada corresponde una **Superficie de Equipamiento 3.007,79 m2**

Que, dentro de las finalidades y competencias descritas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías, el presente convenio se encuentra enmarcado dentro de la norma en actual vigencia, toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por Reglamento específico para este tipo de trámites, como bien lo respalda el Informe de Dirección Jurídica del G.A.M.S. N° 634/2012 de fecha 05 de diciembre del 2012 que en su punto III) Conclusión señala que es viable y se ajusta a la Ley N° 2028 y el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/08.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE CONCESIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO DEPORTIVO EN LA ZONA DE RUMI RUMI ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE y la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por los Señores: Dr. Juan Nacer Villagómez, con C.I. N° 1058702 Ch., Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, con C.I. N° 1110786 Ch., y el Ing. Ivan Omar Flores Rejas, con C.I. N° 1060908 Ch.; H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i., OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO y FINANCIERO Y EL OFICIAL MAYOR TÉCNICO DEL G.A.M.S.
- **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Gobernador del Departamento el Señor ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, con C.I. N° 5688394 Ch., Posesionado en fecha 30 de mayo de 2010 años, el LIC. RICHARD LOMAR, con C.I. N° 4093944 Ch., Secretario de Economía y Finanzas, y el ING. WILMAR AGUIRRE VELÁSQUEZ, con C.I. N° 3650547 Ch., Secretario de Obras Públicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 1028/12

El presente Convenio tiene por finalidad el de otorgar en calidad de Concesión, Un Lote de Terreno de Equipamiento de Propiedad Municipal, a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, ubicado en el D-5, del Área de Equipamiento - Zona Rumi Rumi, ex Fundo Azari, Distrito Catastral N° 24, lote de terreno que se encuentra Registrado en Derechos Reales de la Capital a favor del Gobierno Municipal de Sucre; en virtud a ello se identifica la Escritura Pública N° 150/2012 que corresponde a la cesión a título gratuito realizado por la Señores: Fulgencia Mendoza Díaz Vda. de Peñaranda he hijos a favor del Gobierno Municipal de Sucre, con folio real que acredita el derecho propietario Municipal con Matricula N° 1.01.1.99.0059999 de fecha 15 de octubre de 2012, **con una superficie de Equipamiento total de 3.007.79 m²**, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 10 años, hasta el 05 de diciembre del 2022 con destino a la construcción de un Coliseo que estará a cargo desde su inicio hasta su conclusión con recursos económicos propios del Gobierno Departamental de Chuquisaca

- Art.2° AUTORIZAR** la concesión en calidad de usufructo por el tiempo de 10 años, de un lote de terreno con una superficie de 3.007.79 m² ubicado en el D-5, Área de Equipamiento - Zona Rumi Rumi, ex Fundo Azari, Distrito Catastral N° 24, registrado en Derechos Reales de la Capital con registro computarizado N° 1.01.1.99.0059999 a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 10 años, hasta el 15 de octubre del 2022, haciendo constar que el uso de la infraestructura no tiene fines de lucro, siendo de carácter social y humanitario.
- Art.3°** Los Usufructuarios deben cumplir con el objeto del convenio, en un plazo no mayor a tres (3) meses, a partir de la notificación con la presente Resolución Municipal, bajo pena de perder el derecho del usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal en caso de incumplimiento del plazo, previo cumplimiento del procedimiento respectivo.
- Art.4°** La Infraestructura del Coliseo construido por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca a ser consolidada, de acuerdo a los alcances del convenio, una vez concluido el plazo del usufructo, el Coliseo y su equipamiento, se revertirán a dominio Municipal en forma gratuita, libre de gravámenes sin requerirse trámite judicial.
- Art.5°** El Coliseo, deberá cumplir con sus fines y objetivos de acuerdo al proyecto a ser ejecutado; mismos que no deben perseguir fines de lucro. Siendo en forma exclusiva de carácter social.
- Art.6° INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los procedimientos y trámites establecidos, para las concesiones en calidad de usufructo, hasta su conclusión.
- Art.7°** La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**